

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)**, la que por reparto efectuado por la oficina judicial, correspondió a este Despacho para su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 05 de marzo de 2018.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio Nro. 2030

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
SOLICITANTE:	FERNANDO LÓPEZ PELÁEZ
RADICADO:	17001-40-03-005-2021-00609-00

Visto el informe secretarial que antecede, una vez examinada la demanda de Jurisdicción Voluntaria de corrección de Registro Civil de Nacimiento, presentada por el señor Fernando López Paláez Castañeda, a través de apoderada judicial, se observa que está viene ajustada a derecho y por ende con el lleno de los requisitos legales.

Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se deduce:

1. La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

2. En razón a la naturaleza del asunto este Despacho es competente para conocer de la presente acción, conforme al artículo 18, numeral 6 del C.G.P.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y toda vez que no hay citaciones, publicaciones o notificaciones que realizar; se fijará como fecha para llevar a cabo audiencia de corrección de registro civil de nacimiento para el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

4. Finalmente, al proceso se le dará el trámite previsto en la sección cuarta, título único, artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso, por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria.

MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE INTERESADA.

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales los siguientes, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. MEDIOS PROBATORIOS DOCUMENTALES

- 1.1.1. Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- 1.1.2. Copia de la partida de bautismo del solicitante de la Parroquia Maria Reina de la Arquidiócesis de esta ciudad
- 1.1.3. Copia del registro civil de nacimiento del señor López Peláez.

A la parte solicitante se le requiere para que en un término de ocho (08) días, allegue nuevamente y de forma más legible el registro civil de nacimiento aportado.

Con las facultades que le fueron otorgadas, se le reconoce personería a la abogada **MARÍA ISABEL LÓPEZ PALÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.302.189 y tarjeta profesional No. 96.604 como apoderada de la parte solicitante, en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil de nacimiento, presentada por el señor Fernando López Paláez Castañeda.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las pruebas relacionadas en la parte motiva y tener como tales las documentales anexadas a la solicitud.

PARÁGRAFO: REQUERIR a la parte interesada para que en un término de ocho (08) días, allegue nuevamente y de forma más legible el registro civil de nacimiento aportado.

CUARTO: FIJAR como fecha para llevar a cabo audiencia de corrección de registro civil de nacimiento para el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.**

PARÁGRAFO: Mientras persista la emergencia sanitaria, la audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LifeSize y previo a la diligencia se enviará al correo electrónico aportado el link para su conexión. Así mismo, estará disponible para su consulta en el calendario de audiencias del micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 182 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de noviembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria